



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 25 de Mayo de 2015

No. 95

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Misiones Luz y Vida  
(MISIONES LUZ Y VIDA).....4569

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva N°. LS-15-05-2015.....4571

Licitación Pública N°. LP-26-05-2015.....4572

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial N° 082-2014.....4572

Acuerdo Ministerial N° 0105-2014.....4573

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial N° 12.03.2015.....4573

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....4579

Aviso.....4579

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....4579

### CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Convocatoria.....4580

### SECCIÓN MERCANTIL

Avisos.....4580

Certificación.....4580

Banco de América Central, S.A.  
Estados Financieros.....4581

Almacenes Generales de Depósito BAC, S.A.  
Estados Financieros.....4584

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4588

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 5141 – M 41142 – Valor C\$ 1, 400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MISIONES LUZ Y VIDA”. (MISIONES LUZ Y VIDA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil setenta y seis (6076), del folio número cuatro mil ochocientos treinta y dos al folio número cuatro mil ochocientos cuarenta (4832-4840), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MISIONES LUZ Y VIDA”. (MISIONES LUZ Y VIDA). Conforme autorización de Resolución del veinte de Enero del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día cinco de Febrero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), Autenticado por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día quince de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DÉCIMA PRIMERA. (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIONES LUZ Y VIDA “ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN MISIONES LUZ Y VIDA**, pudiéndose conocer simplemente como “Misiones Luz y Vida”. La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** La Asociación tendrá como principales objetivos: 1. Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas dentro y fuera del territorio nacional a fin de ofrecer la posibilidad de transformación y salvación a todo ser humano sin ningún tipo de discriminación. 2. Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 3. Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos, dentro y fuera del territorio nacional. 4. Fundar y construir Iglesias o templos, casas pastorales, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas. 5. Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 6. Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. 7. Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras iglesias, organizaciones y ministerios afines sean nacionales

o internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás leyes de la República. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de *Miembros Fundadores*, y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de *miembros activos*. Así mismo habrá *miembros honorarios* que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) acepte cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de las mismas. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO SEXTO. (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, c) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, d) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; e) por inasistencia de por lo menos a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva, f) por ausencia de por lo menos a tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada, g) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. h) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; i) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS):** La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de la Asociación y estará

compuesta por la mitad más uno del total de los asociados. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de asociados presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los asociados. d) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. e) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. f) Aprobar la pérdida o cancelación de membresías d) Todas las demás que las leyes y Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, se hará en forma individual e independiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de dos miembros. Será convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formarán quórum con tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera

de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Conocer del ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. j) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar; c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia; e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva; f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten; g) gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los programas que impulse la Asociación; h) Firmar en unión con el Tesorero los cheques; i) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran; j) El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Asociados. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por el secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de Asociados. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir

y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. f) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. g) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos le impongan.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DEL FISCAL):** El Fiscal de la Asociación tendrá las siguientes funciones: a) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación haciendo cumplir su Acta constitutiva y estos Estatutos; b) Velar por que se cumplan los proyectos y programas que impulse la Asociación; c) Asistir a todas las asambleas ordinarias y Extraordinaria brindando apoyo material e intelectual a favor de la Asociación; d) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de Asociación; e) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL):** El Vocal de la Asociación será el encargado de: a) Sustituir en sus funciones a cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva, con excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente; b) Apoyar el trabajo de la Asociación en sus diferentes expresiones; c) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los asociados presentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los asociados, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva, o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La decisión de Disolución de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique

con nuestros objetivos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente personas: **Presidente:** Ariel Bismarck Matamoras Baquedano, **Vicepresidente:** Luis Zenón Matamoras Pinales, **Secretaria:** Jessica Lucia Betanco Artiaga, **Tesorero:** Oscar Danilo Osorto Leiva, **Fiscal:** Gladys Areli González Castillo, **Vocal:** Karla Junieth Madriz.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ariel Matamoras (f) Luis Zenón Matamoras Pinales (ilegible) (f) J. Betanco A. (f) Oscar D. Osorto L. (f) G. Areli G. (f) Karla Junieth Madriz (ilegible) (f) Jorge Villanueva. Notario Público.---Pasó ante mí al frente del folio ciento uno hasta el frente del folio ciento seis de mi protocolo número Siete que llevo durante el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud del presidente de la Asociación Ariel Bismarck Matamoras Baquedano en seis folios útiles de papel de ley mismos que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las once de la mañana del veinticuatro de julio del dos mil catorce. (F) JORGE ADIACS VILLANUEVA RUBÍ, NOTARIO PÚBLICO.

---



---

## MINISTERIO DE SALUD

---



---

Reg. 5433 – M. 47160 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

### AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS-15-05-2015  
“Equipamiento de las Áreas de Neonatología, Pediatría y Central de Equipos del Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora

Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 25 de mayo de 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-15-05-2015 "Equipamiento de las Áreas de Neonatología, Pediatría y Central de Equipos del Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto".

El proyecto de Licitación consiste en la adquisición de Equipamiento de las Áreas de Neonatología, Pediatría y Central de Equipos del Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto.

En total se Licitarán 28 ítems y el plazo de entrega es de 90 días calendarios máximos después de firmado el Contrato en el Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**Fecha de Publicación: lunes 25 de mayo de 2015.**

Reg. 5434 – M. 47161 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

**NICARAGUA**  
Ministerio de Salud  
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-26-05-2015  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

**Rehabilitación y Ampliación del bloque Quirúrgico del Hospital  
Primario Héroes y Mártires de Ometepe**

**Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro/Alivio BID**

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios de construcción requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: lunes 29 de junio del 2015 hasta las 09:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**Fecha de Publicación: 25 de mayo del año 2015.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 5250 – M. 3900357 – Valor C\$ 190.00

#### ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 082-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

##### II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

##### III

Que la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DEL SECTOR LÁCTEO (CANISLAC)", por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

#### POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DEL SECTOR LÁCTEO (CANISLAC)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DEL SECTOR LÁCTEO (CANISLAC)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil catorce. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 5286 – M. 43838 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0105-2014**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

**II**

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas,

tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

**III**

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MALPAISILLO (ASOGAMAL)**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cadauno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

**POR TANTO:**

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MALPAISILLO (ASOGAMAL)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Malpaisillo, Cabecera Departamental del Municipio de Larreynaga, Departamento de León.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MALPAISILLO (ASOGAMAL)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 5123 – M. 40624 – Valor C\$ 2,030.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS  
NATURALES  
RESOLUCION MISTERIAL No.12.03.2015**

La Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA),

**CONSIDERANDO****I**

Que el Artículo 60. Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas.

**II**

Que es competencia del MARENA administrar el Sistema de Áreas Protegidas del país con sus respectivas zonas de amortiguamiento; así como de ejercer en materia de recursos naturales la función de, formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales, monitoreo y uso adecuado de los mismos. Todo de conformidad al Artículo 28, inciso d) y e), de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**III**

Que las Áreas Protegidas tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios de territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia, histórica, arqueológica, cultural, escénicos o recreativos. De conformidad al numeral 2 del artículo 3 del Decreto 01-2007 reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

**IV**

Que las actividades forestales que se desarrollen en Áreas Protegidas estarán sujetas a las regulaciones establecidas en la legislación vigente sobre esta materia. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, es la institución responsable de velar por su aplicación y cumplimiento, además de establecer las coordinaciones necesarias con las demás instituciones del sector. De conformidad con el Artículo 26 de la Ley 462 Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible Del Sector Forestal.

**V**

Que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en reunión ordinaria de fecha treinta de Julio del año dos mil catorce, realizada en la ciudad de Bilwi, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), aprobó por unanimidad de votos el Informe Técnico de Evaluación de las actividades forestales de Corte, Aprovechamiento y Comercialización de la especie Pino, elaborado por la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR) de Nueva Segovia, Estelí y la Comisión Municipal Forestal (COMUFOR) de los municipios de; Dipilto, San Fernando, Jalapa y Mozonte, relacionado al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 31-2013 y la recomendación al Presidente de la República de suspender nuevamente en todo el territorio nacional la veda de la especie de pino (pinus sp) por el período de un año.

**VI**

Que el informe técnico presentado, refiere que la suspensión de la veda forestal para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de la especie pino (pinus sp) en todo el territorio nacional, permitió la aprobación de planes de manejo forestal en

pinares, planes de saneamiento en áreas protegidas para controlar la propagación de brotes de plagas forestales y mejorar la estructura del bosque de pino, generando fuentes de empleos que ayudaron a mejorar el nivel de vida de la población. Asimismo, la suspensión de la veda forestal del Pino, contribuyó a la prevención de incendios forestales, permitió mayores ingresos fiscales y municipales provenientes del aprovechamiento, la inclusión de nuevas áreas de bosque de pino a manejo forestal, redujo la posibilidad del cambio de uso de suelo, permitió aumentar la cobertura forestal a través del establecimiento de plantaciones forestales, obteniendo en lo general resultados técnicos y económicos satisfactorios, tanto para la población como para el país.

**VII**

Que mediante Decreto Ejecutivo numero 46-2014 se suspende en todo el territorio nacional, incluyendo las áreas protegidas, la Veda para Corte, Aprovechamiento y Comercialización de árboles de la Especie Pino (pinus sp) por el periodo de un año, el que podrá ser prorrogable, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Publicado en la Gaceta Diario Oficial número 198 del día 20 de Octubre del año dos mil catorce.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BOSQUE DE CONÍFERAS (PINUS SP) DENTRO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP.**

**CAPITULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto, establecer los procedimiento administrativo y criterios técnico para el manejo y aprovechamiento sostenible del bosque de coníferas (pinus sp) y sus asociaciones dentro de las áreas protegidas del SINAP.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Resolución será aplicable exclusivamente a las actividades de manejo y aprovechamiento sostenible del bosque de coníferas (pinus sp) y sus asociaciones dentro de las Áreas Protegidas del SINAP.

Así también es de estricto cumplimiento para todas las personas jurídicas y naturales, que desean realizar actividades de aprovechamiento sostenible del la especie Pino (pinus sp) ubicado dentro Áreas Protegidas del SINAP.

**Artículo 3. Autoridad de aplicación**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos naturales a través de las Delegaciones Territoriales del MARENA en coordinación con la Dirección Especifica del SINAP, serán las entidades responsables de tramitar y otorgar las autorizaciones de manejo y aprovechamiento sostenible del bosque de coníferas (pinus sp) dentro de las Áreas Protegidas del SINAP; Sin perjuicio de lo

establecido en el Artículo 07, numeral 3 de la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley No. 462) y Artículo 54 del Decreto 73-2003, Reglamento de la Ley No. 462.

#### **Artículo 4. Definiciones.**

Para efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones, sin detrimento en las establecidas en nuestras leyes ambientales vigente:

**Áreas Protegidas:** Son espacios que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida. Así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios del territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar tales como: fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, corredores biológicos, paisajes escénicos o recreativos y producción de agua.

**Autorización de Plan de Manejo Forestal:** Es el acto administrativo mediante el cual, el MARENA, autoriza el manejo y aprovechamiento forestal de coníferas y sus asociaciones, en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento con fines conservacionistas, especialmente referido al recurso agua.

**Biodiversidad:** El conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades sean terrestres acuáticos, vivan en el aire o en el suelo, sean plantas o animales o de cualquier índole incluye la diversidad de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, así como la diversidad genética.

**Conservación:** Es un proceso dinámico que atiende las necesidades de la sociedad y de la naturaleza; y se refiere a la protección, conocimiento y uso de los recursos naturales en especial el agua que conforman los ecosistemas, las especies y sus genes, con el fin de lograr los mayores beneficios actuales y potenciales para la Madre Tierra y el hombre, manteniendo los procesos ecológicos que sustentan los ecosistemas.

**Corta Anual Permisible (CAP):** Definido como el volumen de madera a aprovechar determinado por factores tales como el incremento corriente o medio anual, la estructura, el área y la edad de rotación.

**Delegación Territorial:** Unidad técnica, operativa y administrativa desconcentrada en el territorio nacional, con el mandato de representar al MARENA en su gestión institucional sobre los recursos naturales y del ambiente.

**Densidad de Rodal:** La estructura de un rodal define claramente la dinámica de desarrollo de la densidad. Rodales con individuos de edad y porte similar intolerantes en su inicio, tendrán alta densidad inicial y baja densidad final, en tanto rodales de diferentes edades y portes entre mezclados tendrán siempre un nivel de densidad muy estable controlado por su propia y estable estructura.

**Desarrollo Sostenible:** Es el equilibrio entre factores sociales, económicos y ambientales para mejorar la calidad de la vida humana en armonía con la Madre Tierra y sus ecosistemas que la sustentan.

**Diámetro Altura al Pecho (DAP):** Es el diámetro de un árbol que se mide a 1.30 metros de altura sobre el nivel del suelo.

**Ecotono:** Zona de transición única a nivel mundial de interés nacional e internacional entre dos o más comunidades ecológicas o ecosistemas o formaciones forestales.

**Incremento Medio Anual (IMA):** el incremento Medio Anual (IMA), es el promedio anual que crecen los árboles en un sitio determinado. Para obtenerlo se divide el crecimiento acumulado entre la edad.

**Intensidad de Muestreo:** Es el número de unidades de muestreo expresado en un porcentaje en relación a la población total, la que depende del grado de homogeneidad o heterogeneidad de los individuos que componen un rodal.

**Manejo Forestal Sostenible:** Es el manejo de ecosistemas forestales que está determinado por las relaciones particulares que se da entre los actores forestales y los ecosistemas forestales en una superficie determinada.

**Plan de Manejo del Área Protegida:** Instrumento de gestión que se origina de un proceso de planificación con participación multisectorial y establece un conjunto de normas técnicas y disposiciones administrativas que regulan las actividades a desarrollar en un área protegida y su zona de amortiguamiento.

**Plan de Manejo Forestal en Área Protegida:** Plan de actividades silviculturales, con un fin conservacionista de los ecosistemas involucrados en las áreas protegidas, el cual indica los tratamientos a implementarse por compartimiento o rodales, para conseguir el aumento de la cobertura boscosa y mejorar la salud y funcionamiento del ecosistema, mejorando ostensiblemente la producción en calidad y cantidad de agua y el crecimiento vigoroso y cuidado de los rodales de una propiedad, definida en tiempo y espacio, como una guía de las operaciones que ejecuta el dueño de la tierra o finca forestal en el área protegida y su zona de amortiguamiento.

**Protección Forestal:** Conjunto de medidas precautorias, dirigidas a la preservación, conservación, restauración y manejo sostenible del bosque.

**Regeneración Natural:** Es un bosque con un número mayor a 200 plantas principales por hectárea, que todavía no está establecido y tiene alturas promedios menor a 3 metros de altura.

**Regente Forestal:** El Profesional o Técnico Forestal acreditado por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), para que de conformidad con las leyes y reglamentos, garantice la ejecución del Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad correspondiente, en una unidad de producción. El Regente Forestal es contratado directamente por la persona o empresa responsable de los manejos.

**Tratamientos Silviculturales:** Definidas como las técnicas aplicadas a los ecosistemas de bosques de coníferas y sus asociaciones en áreas protegidas, para la recuperación y protección de su cobertura boscosa, fuentes de agua y de la biodiversidad, definidas en el tiempo y espacio en el plan de manejo del área protegida. Los tratamientos silviculturales, varían de acuerdo al objetivo del mismo plan de manejo por finca, a la composición y estructura florística establecidos en el censo forestal como parte del inventario forestal.

**Zonas de Manejo:** Unidades administrativas espaciales en que

se divide un área protegida para la gestión de sus potencialidades naturales a través de normas de uso y programas de intervención establecidos para ese propósito en cada una de esas unidades.

## CAPITULO II

### Principios Generales

**Artículo 5.-** Los siguientes principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación de la presente Resolución:

a. Las áreas protegidas son parte integrante y soporte de la diversidad biológica, constituyen un recurso estratégico para la Nación, por lo tanto, su protección es tarea del Estado en conjunto con los Consejos de Desarrollo Humano y los Comités de Cuido, Protección y Resguardo de las áreas protegidas.

b. Gran parte de las áreas protegidas que conservan bosques naturales, se encuentran habitadas. Por lo tanto, se apoyará la satisfacción de las necesidades vitales, la conservación de sus valores tradicionales y el ejercicio de los derechos de sus moradores, dentro de los límites del bien común y la gobernabilidad con equidad.

c. El mantenimiento y la restauración de la conectividad ecológica especialmente en las áreas protegidas es considerado en la evaluación y determinación de la viabilidad ambiental en la aprobación o denegación de la Autorización.

## CAPITULO III

### Criterios Técnico para el Manejo

**Artículo 6.** El Plan de Manejo Forestal, constituye una herramienta para el Manejo conservacionista, integral y sostenible de los ecosistemas del bosque de coníferas y sus asociaciones.

**Artículo 7.** El manejo forestal en bosques de Pinares y sus asociaciones en áreas protegidas, debe basarse en un sistema de tratamientos monocíclico o sea ejecutar cada tratamiento prescrito por rodal de una sola vez para lograr una regeneración natural en base a árboles padres o plantaciones forestales si fuera el caso, y lograr el crecimiento vigoroso del nuevo bosque regenerado, cuyas actividades, son realizadas en cada finca forestal por rodal o compartimento y no por árbol.

**Artículo 8.** La unidad básica para el manejo, será definida por su condición y estado de desarrollo del bosque según la siguiente clasificación:

- Área sin bosque (a repoblar a través de plantaciones)
- Bosque en regeneración (cuidar y ordenar poblaciones)
- Bosque joven (cuidar y ordenar poblaciones)
- Bosque en desarrollo (cuidar, ordenar y aprovechar el raleo)
- Bosque maduro (cuidar, aprovechar y luego ordenar la regeneración natural).
- Bosque de pinares con presencia de latifoliado.

El bosque de protección no se aprovecha a menos que contenga plagas y enfermedades. No se debe hacer aprovechamiento selectivo, dado la fragilidad de algunas cárcavas o suelos frágiles en pendientes.

**Artículo 9.** Los raleos deberán aplicarse con el fin de formar

rodales coetáneos y homogéneos en su desarrollo, para mejorar la cobertura de copa del rodal y su incremento volumétrico por unidad de superficie, promoviendo árboles de buena calidad según el objetivo del Manejo del Bosque de Coníferas en Áreas Protegidas.

En rodales con edad mayor a lo establecido (Ver cuadro No.1), no se deberá aplicar raleos. En rodales con edad menor a la edad mínima establecida para el corte final como se indica en el cuadro No.1, no se permitirá la corta final.

Tabla. 1 - Edad mínima en corta final y edad máxima en raleo.

| Calidad de sitio | Índice de sitio | Incremento Media anual (m3/ha) | Edad máxima en raleo (años) | Edad mínima en corta final (años) |
|------------------|-----------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Baja             | 9               | 4                              | 30                          | 40                                |
|                  | 12              | 6                              | 28                          | 36                                |
| Media            | 15              | 6                              | 28                          | 33                                |
|                  | 18              | 8                              | 25                          | 30                                |
| Alta             | 21              | 8                              | 23                          | 28                                |
|                  | 24              | 10                             | 21                          | 26                                |

**Artículo 10.** El tratamiento de corta final, debe realizarse tomando en cuenta los métodos de repoblación determinados:

- Corta Total: La repoblación después de la corta total es obligatoria, y debe ser garantizada por el propietario de la finca forestal.
- El área repoblada deberá tener al menos 1,100 plantas por hectárea bien distribuidas, en un plazo de dos años.
- Corta Final dejando Semilleros: La repoblación se efectúa a partir de la regeneración natural.
- En los compartimentos o rodales de la fina, en donde no existe vegetación y ha sido sometidos a cambio de uso del suelo, se procederá a la repoblación artificial con especies nativas propias del compartimento afectado.

**Artículo 11.** Con el objetivo de llevar a cabo la recuperación de áreas degradadas, todos los planes de manejo forestal en áreas protegidas, deben incorporar sistemas amigables con el medio ambiente en áreas de vocación forestal que han sido sometidas a otros usos.

**Artículo 12.** En caso de corta total de árboles en bosques sobremaduro en áreas degradadas, se hará siempre y cuando el área degradada no tenga la densidad adecuada para ser un área de producción forestal y sean definidas como áreas sin bosque, según metodología para el manejo de bosque.

**Artículo 13.** En el caso que la regeneración natural en un plazo de tres años, no este establecida, el dueño de la finca forestal, deberá establecer un enriquecimiento o plantación forestal al cuarto año después de realizada la primera intervención; pero sin llegar a ejecutar la corta de los árboles semilleros.

**Artículo 14.** En toda plantación pura de pino, usar espaciamientos de tres por tres metros entre planta y planta y entre surcos,

aplicando el método de tres bolillos; para tener una aproximación más cercana a la distribución natural del pino.

**Artículo 15.** En el caso de los departamentos de Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Matagalpa, León, Chinandega y Jinotega, se podrá efectuar aprovechamiento forestal hasta un 60% de pendiente promedio del total de las muestras del censo, utilizando tracción animal. En este tipo de pendiente, se excluye el tratamiento de corta total.

**Artículo 16.** El plan de manejo del bosque de coníferas y sus asociaciones en áreas protegidas, el propietario deberá tener como objetivo de especial atención, la protección de los nacimientos de agua, riberas de quebradas y ríos, las pendientes fuertes, los suelos frágiles y los sitios que sirven de refugios de la vida silvestre, a fin de conservar la Biodiversidad del área protegida.

**Artículo 17.** Particularmente si en alguna zona del área de bosque a someter a manejo forestal del Pino y sus asociaciones en áreas protegidas, se determina la presencia de una población de Ardillas Segovianas *Sciurus deppei* y/o Cuervos Segovianos *Corvus corax* u otras especies faunísticas endémicas de pinares en otros departamentos, esa zona debe dejarse como de protección.

**Artículo 18.** La corta anual permitida (CAP), de la propiedad o finca, no podrá exceder el crecimiento anual del bosque y la base para su cálculo será el incremento medio anual (IMA).

No está permitido el corte de los mejores árboles dejando los árboles de baja calidad en el rodal para semilleros.

**Artículo 19.** Corta Final dejando Semilleros. Cuando la densidad del bosque maduro es mayor de 300 árboles por hectárea, dejar el 20% de los árboles como semilleros.

Cuando la pendiente sea mayor del 40% y la densidad del bosque mayor de 200 árboles por hectárea dejar el 20% de los árboles como semilleros.

**Artículo 20.** Corte de Árboles Semilleros. El corte de árboles semilleros se realizará únicamente cuando la regeneración natural tenga una altura promedio de tres metros.

Todo plan de manejo forestal del bosque de coníferas, deberá incluir la identificación, manejo y aprovechamiento de las proporciones naturales de Robles (*Quercus* sp.), Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*) y Pino *Pinus* (sp) con el objeto de mantener el equilibrio de esas especies si se encuentran naturalmente asociadas. Destacándose el único Ecotono a nivel mundial entre *Pinus* y *Quercus*, ubicado en el sitio llamado Wisisil (Tutumbla), municipio de Ciudad Dario, departamento de Matagalpa.

**Artículo 21.** La marcación de árboles semilleros se realiza como mínimo a 1.80 m de altura con pintura permanente de color amarillo Caterpillar fluorescente que sea capaz de resistir la lluvia y otras condiciones ambientales e igual el límite donde termina el área de protección forestal y los límites de compartimiento y propiedad con pintura fluorescente de color blanco.

**Artículo 22.** Cuando el bosque maduro es propuesto para corta final dejando árboles semilleros que se encuentre mezclado con especies latifoliadas, deben quedar debidamente censados y geo referenciados en una escala de trabajo como máximo 1:5000, para la supervisión y monitoreo:

a. Dejar los 30 árboles semilleros cuando las especies latifoliadas sea menor del 20% y su altura promedio sea de siete metros.

b. Cuando sea mayor del 20% la latifoliada, primero hacer un raleo de ellas y posteriormente efectuar el tratamiento al bosque de pinares.

c. Cuando la proporción Latifoliada – Pino, sea de un 50%, la corta se debe planificar con un manejo heterogéneo, dirigiendo la corta año con año a la especie latifoliadas y con cortas suaves a manera de saneamiento a los pinares.

**Artículo 23.** Aplicación de tratamiento de raleo comercial en bosque de Pino en desarrollo mezclado con árboles maduros.

Cuando la mezcla sea un 50% debe manejarse heterogéneamente, seleccionando el corte de árboles maduros y en desarrollo, de acuerdo a un espaciamiento según la densidad total del compartimento.

**Artículo 24.** Cuando la mezcla sea un 30% de Bosque Maduro y 70% en Desarrollo, se manejará el Corte como un Raleo Comercial con la siguiente condición:

El compartimento principal del bosque en desarrollo que no tenga el espaciamiento óptimo, hacer raleo comercial y no cortar los árboles maduros.

**Artículo 25.** Todo plan de manejo de pinares y sus asociaciones en áreas protegidas, debe contener medidas de cuidado, prevención y control de quemas agrícolas e incendios forestales y plaga del Gorgojo (*Dendroctonus frontalis* e *Ips* sp).

En caso de presentarse la plaga del Gorgojo Descortezador del Pino (*Dendroctonus frontalis* e *Ips* sp); realizar la corta, eliminación y saneamiento técnico con el procedimiento y documentación correspondiente así como la posterior rehabilitación del sitio a través de plantación o siembra.

**Artículo 26.** Durante el aprovechamiento, minimizar los daños al bosque remanente y al suelo, causado por la corta, arrastre y el transporte forestal:

a. Se establece la corta dirigida, y las trochas de arrastres trazadas antes de iniciar el apeo o tumba.

b. La altura del tocón no debe exceder de 20 centímetros.

**Artículo 27.** Para el aprovechamiento de árboles en áreas de uso agrícola, se necesita de un Aval del gobierno local, MARENA y el permiso correspondiente emitido por el INAFOR.

**Artículo 28.** Cada propietario de finca forestal, sometida a manejo del bosque de coníferas y sus asociaciones, debe vigilar y organizar su brigada de prevención, vigilancia y control de incendios en caso de que ocurran, así como promover la disposición de apoyar la prevención y control de incendios forestales de otros finqueros de la zona.

**Artículo 29.** El aprovechamiento forestal que se aplique dentro de las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento deberá de procurar minimizar los daños; utilizando tracción animal y/o equipos semi mecanizados (tractores agrícolas) y solo se permitirá la utilización del tractor de oruga para rehabilitación de caminos de penetración.

**Artículo 30.** El dueño de bosque deberá cumplir con las normativas establecidas dentro de los planes de manejo de las áreas protegidas e implementar obras de conservación de suelo y agua, en aquellos sitios de fuertes pendientes que son zonas de recarga hídrica y ríos.

**Artículo 31.** Protección Forestal. Para Prevención y Control de Incendios Forestales, establecer jornadas de reflexión y de educación ambiental, constando con la participación de los Consejo de Desarrollo Sostenible y los Gabinetes de la Familia, la Comunidad, los planes de manejo conservacionistas, deben de promover la no quema y la construcción de rondas cortafuegos para prevenir los incendios forestales tendrán una anchura de 3 a 5 metros entre compartimientos y en el perímetro de la finca.

#### CAPITULO IV

##### De los Requisitos Autorización Ambiental para el Plan de Manejo Forestal

**Artículo 32.** Para el otorgamiento de la autorización ambiental para el plan de manejo forestal de la especie forestal pino que se encuentra dentro de las áreas protegidas del SINAP, en el marco de la presente Resolución Ministerial:

- a. Presentar solicitud de Autorización para el plan de manejo forestal.
- b. Presentar Documento de Plan de Manejo Forestal sobre la especie forestal pino y sus asociaciones que se encuentran dentro de las áreas protegidas del SINAP.
- c. Presentar documento en fotocopia simple que acredite el derecho de propiedad del sitio.
- d. Copia simple de la cédula de identidad del solicitante.
- e. copia simple y original para efecto de cotejo de Aval de la Comisión Municipal Forestal (COMUFOR) departamental que incluye el Gobierno Municipal y/o aval de pueblo indígena cuando aplique.
- g. Identificación y acreditación del responsable o regente forestal de elaborar el Plan de Manejo Forestal.

En caso que el dueño de la propiedad ceda o done el árbol o recurso forestal para su aprovechamiento a terceras personas, éste debe presentar documento que acredite tal hecho.

No podrán ser recepcionadas y atendidas aquellas solicitudes incompletas que no cumplan con los requisitos antes señalados para su tramitación, siendo de forma inmediata por la Delegación Territorial del Marena.

**Artículo 33.** El Plan de Manejo Forestal en Área Protegida, se elaborará utilizando la guía metodológica emitida por el INAFOR para la elaboración de Planes de Manejo Forestal, incorporando y tomando en cuenta los instrumentos de gestión ambiental del área protegida y demás elementos del Plan de Manejo del Área Protegida.

#### CAPITULO V

##### De la Tramitación y Procedimientos Administrativos

**Artículo 34.** En la atención y tramitación administrativas de las solicitudes que se presenten en base a la presente normativa, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los Procedimiento para la Implementación de la Política Administrativa para el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales y Manejo Forestal, establecida en Sesión Ordinaria No. 838 del Día 11 De Julio Del 2013 de la Contraloría General De La República.

**Artículo 35.** Para la tramitación de una solicitud de autorización Ambiental de Plan de Manejo Forestal sobre especie forestal pino

que se encuentran dentro de las áreas protegidas del SINAP, se deberá seguir el siguiente proceso administrativo:

1. Presentar Plan de Manejo Forestal sobre especies de pino que se encuentran dentro de las áreas protegidas del SINAP, conteniendo la siguiente información:

- a. Nombre Plan de Manejo Forestal.
- b. Nombre de la Finca.
- c. Nombre del propietario (a) de la finca o quien transfiera derecho de aprovechamiento en escritura pública.
- d. Nombre del regente forestal código de acreditación ante el INAFOR y poder notarial de gestión para la tramitación de la autorización ambiental forestal de aprovechamiento ante el MARENA.
- e. Nombre del área protegida donde se ubica.
- f. Mapa de la finca y de los compartimientos objeto de manejo forestal cada uno con su tratamiento silvicultural preestablecido por el plan de manejo forestal, ubicado geográficamente dentro del mapa del área Protegida de acuerdo a la zonificación.
- g. Ubicación geográfica de la finca en coordenadas UTM.WGS 84, Comunidad, Municipio, Departamento.
- h. Ubicar en el mapa red de vías de accesos a la finca y patios de acopio y cargaderos.
- i. Introducción.
- j. Objetivo generales del Plan de Manejo Forestal conservacionista.
- k. Objetivos Específico.
- l. Justificación Técnica.
- m. Inventario forestal de acuerdo a los estados de desarrollo del bosque.
- n. Plan de Protección contra incendios Forestales.
- o. Plan Reposición de Recurso forestal cuando lo amerita.
- p. Plan de mitigación de impactos ambientales producto del aprovechamiento forestal.
- q. Inventario fauna silvestre en la finca.
- r. Rotulación del plan de manejo forestal conservacionista.

La presente documentación se presentará en original y dos copias y archivo electrónico.

2. A partir de la solicitud presentada por el interesado (a), se dispone de 5 días hábiles la correspondiente revisión de la documentación comprobando que está acorde a los requisitos establecidos en la presente resolución por la Delegación Territorial del MARENA. En caso de considerarse necesario se adicione información a la documentación presentada se suspende los presente términos de atención a la Autorización

3. Se procederá a emitir la orden de pago por un monto de Trescientos dólares (\$300.00) en la cuenta 100236494 a nombre de TGR DGCA – MARENA de la entidad Bancaria BANCENTRO.

4. Se procederá a realizar inspección técnica en coordinación con INAFOR, Alcaldía Municipal, Policía Nacional y Ejército de Nicaragua, en un plazo máximo de 5 días hábiles para determinar la viabilidad técnica del plan de Manejo Forestal en áreas protegidas.

5. Determinada la viabilidad técnica como resultado de la inspección técnica, el Delegado Territorial del MARENA emitirá la Autorización Ambiental respectiva, en un plazo de 10 días hábiles, la cual indicará la obligatoriedad del cumplimiento del plan de reposición y enriquecimiento incluido en el plan de Manejo forestal.

La Autorización Ambiental que como acto Administrativo dicte

la Autoridad Territorial del MARENA únicamente aprobará o denegará la solicitud en su contenido y considerandos correspondientes.

## CAPITULO VII Disposiciones Finales y Transitorias

**Artículo 36.** Las actividades de aprovechamiento forestal y ejecución de Planes de manejo forestal en las Zonas de Amortiguamiento de las áreas protegidas, serán regidas por el Instituto Nacional Forestal.

**Artículo 37.** El incumplimiento a la presente normativa será sancionado de conformidad con las disposiciones consignadas en la Ley No. 217 reformas y adiciones, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento Decreto No. 9-96, conforme al Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y en lo que corresponda de conformidad a los Artos. 53 y 54 de la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y su Reglamento Decreto 73 -2003.

**Artículo 38.** En caso que el Permiso sea denegado, el interesado podrá interponer los Recursos Administrativos de conformidad con la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**Artículo 39.** La vigencia de la Aprobación de los Planes de Manejo Forestal en Áreas protegidas no podrá excederse del periodo aprobado en el Decreto Ejecutivo numero 46-2014 Publicado en la Gaceta Diario Oficial número 198 del día 20 de Octubre del año dos mil catorce.

**Artículo 40.** El Ministerio del Ambiente a través de la Delegación Territorial Correspondiente para el adecuado seguimiento y cumplimiento de los Planes de Manejo autorizados podrá realizar inspecciones de seguimiento sin previo aviso a fin de verificar y brindar el seguimiento al cumplimiento.

**Artículo 41.** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación virtual o escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil quince. (F) **CRA. JUANA ARGENAL SANDOVAL. MINISTRA, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES.**

---

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

---

Reg. 5436 – M. 47461 – Valor C\$ 95.00

#### INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para **Licitación Selectiva No. 008/04/2015 "Compra de Llantas para Flota Vehicular de INTUR"**

Para obtener el pliego de bases pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día lunes 25 de Mayo de 2015 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste, para su respectiva compra.

Managua, 25 de mayo de 2015.

(f) **Lic. Karla Herrera Juarez, Responsable de Unidad de Adquisiciones.**

Reg. 5437 – M. 47462 – Valor C\$ 95.00

### EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)

#### AVISO DE PUBLICACIÓN DEL CONCURSO 019/05/2015

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad por Concurso, invita a las Personas jurídicas inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el proceso de Concurso No. 019/05/2015 Contratación de Firma Consultora para "Asistencia Técnica para el diseño y levantamiento de la Línea Base

Los interesados pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el Pliego de Bases y Condiciones o para mayor información abocarse con la Oficina de Adquisiciones ubicada en la siguiente dirección del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 25 de mayo de 2015.

(f) **Karla Herrera Juarez, Responsable de Unidad de Adquisiciones.**

---

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

---

Reg. 5435 – M. 47263 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACIÓN

#### Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del art. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-3-2015, por la "Servicios de Vigilancia".

Managua, 25 de mayo del 2015. (f) **Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.**

**CENTRO DE TRÁMITES  
DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 5438 – M. 65315 – Valor C\$ 95.00

**CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES**

**CONVOCATORIA A SUSCRIPCIÓN  
LA GACETA DIARIO OFICIAL**

1. El área de Adquisiciones del Centro de Trámites de las Exportaciones, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de CONTRATACION SIMPLIFICADA, de conformidad a Resolución No.47-2015 expedida por la Máxima Autoridad, informa que se realizará la suscripción al diario Oficial La Gaceta.

2. La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3. Las Normas y procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y el Decreto 75-2010 "Reglamento General".

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil quince.

(f) **María Cecilia García Mendoza**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 5439 – M. 47182 – Valor C\$ 285.00

**AVISO**

El señor **GABRIEL ARIAS CLARE**, solicita reposición del Certificado de Acciones No.83 de la sociedad **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S. A.**, que ampara una (1) acción de la Serie "B" con un valor nominal de C\$1.000.00, extendido con fecha 29 de Abril de 1983.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D'Este, de la Distribuidora Vicky una cuadra al Sur y una cuadra arriba, Rotonda Madrid, Casa No.235, en esta ciudad.

Managua, 20 de Mayo del 2015

**INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S. A.** (f) Dr. Francisco Ortega González, Secretario Junta Directiva.

Reg. 5440 – M. 47181 – Valor C\$ 285.00

**AVISO**

El señor **JOSÉ FRANCISCO TERÁN CALLEJAS**, solicita reposición del Certificado de Acciones No.71 de la sociedad **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S. A.**, que ampara cuatro (4) acciones de la Serie "B" con un valor nominal de C\$4.000.00, extendido con fecha 23 de Mayo de 1980.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D'Este, de la Distribuidora Vicky una cuadra al Sur y una cuadra arriba, Rotonda Madrid, Casa No.235, en esta ciudad.

Managua, 20 de Mayo del 2015

**INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S. A.** (f) Dr. Francisco Ortega González, Secretario Junta Directiva.

Reg. 5271 – M. 44086 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Notario Público, **CAMILO CESAR BENDAÑA CANO**, Abogado y Notario Público de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular durante el quinquenio que vence el Veintiocho de Octubre del año Dos Mil Diecisiete; **CERTIFICA**: El Acta Número Veinte (20), de Asamblea General De Accionistas de la Sociedad "**PUBLICIDAD VENTA Y MAQUINA VENDING, S.A.**" la cual abreviada o nombre comercial es conocida también como "**PUBLIVENDING, S.A.**" - Que corre de la Página Número Cuarenta y Tres (43), a la Página Número Cuarenta y Cinco (46) del Libro de Actas de la Sociedad, la que integramente dice: **ACTA NÚMERO VEINTE (20).- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las Cuatro de la Tarde del día Seis de Abril del año Dos mil Quince, se reúnen los socios accionistas de la entidad jurídica denominada "**PUBLICIDAD VENTA Y MAQUINAS VENDING, S.A.**" la cual abreviada o nombre comercial es conocida también como "**PUBLIVENDING, S.A.**", en las Oficinas de la Sociedad, con el propósito de celebrar una Asamblea General de Accionistas, con citación previa y en la que se encuentra presente la Señora **LUZANA CAROLINA LOPEZ VELASQUEZ**, Mayor de edad, Soltera, Abogado y Notario Público, identificada con Cedula de identidad Numero: Cero Cero Uno guion Cero Nueve Uno Cero Ocho Uno guion Cero Siete Nueve X (001-091081-0079X), y de este Domicilio; quien en esta ocasión actúa en Nombre y Representación, de los Señores miembros Accionistas: **JAIME ALEJANDRO AGUILAR FIALLOS**, quien es Titular de Treinta y Nueve (39) Acciones; y **LAURA ELISE DILLON**, quien es Titular de Doce (12) Acciones, ambos Accionistas otorgaron su representación por medio de Carta Poder, extendida el día Veinticinco de Marzo del corriente año, firmada por ellos mismos respectivamente, de esta manera se encuentra representado el Cincuenta y Un (51%) del Capital Social de la Empresa, cantidad de votos requeridos para formar el debido quórum legal, según Artículo Seis del Capítulo Tercero de los Estatutos. Y expone como puntos de agenda los siguientes: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2) Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad.- 3) Absolución de deuda para la Empresa **PUBLIVENDING, S.A.**, por parte de los Socios y aprobación de los Estados Financieros, 4) Disolver y Liquidar la Sociedad "**PUBLIVENDING, S.A.**" conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y de conformidad al Código de Comercio de Nicaragua. 5) Autorizar a la Licenciada **LUZANA CAROLINA LOPEZ VELASQUEZ**, para que comparezca ante Notario Público a ratificar la Disolución y Liquidación de la Sociedad.- 6) Autorizar a cualquier notario para que libre certificación de la presente acta. Una vez expuesto los puntos de agendas, la Honorable Asamblea unánimemente resolvieron lo siguiente: **PRIMERO**: Se lee y se aprueba el acta anterior.- **SEGUNDO**: La Honorable Asamblea General de Accionistas, Según Clausula Decima Séptima,

Emisión de Estatutos, Capítulo Tercero, en su Artículo Quince de la Administración, y por medio de su representado, decidieron elegir la Nueva Junta Directiva, quedando establecidos de la siguiente manera: **JAIME ALEJANDRO AGUILAR FIALLOS**: (PRESIDENTE Y TESORERO) **LAURA ELISE DILLON**: (VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA); quedando en posesión de sus cargos desde este momento, por un periodo de Dos (02) años.- **TERCERO**: Se Absuelve la deuda hasta por la Cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CORDOBAS CON 38/100 (C\$ 1,456,717.38)** para la Empresa **PUBLIVENDING, S.A.**, por parte de los Socios : **JAIME ALEJANDRO AGUILAR FIALLOS**, **LAURA ELISE DILLON**, y aprueban el Balance Financiero que insertare íntegro y literalmente a continuación: **PUBLICIDAD Y MAQUINAS VENDING, S. A. PUBLIVENDING, S. A. Sierritas de Santo Domingo, contiguo a la Curia Arzobispal, Casa de los Fiallos, ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, Periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2014 (Cifras en Córdoba) N° de Cta. 4, Descripción de cuenta, VENTAS, Subtotal C\$ 0.00, Total C\$, TOTAL INGRESOS 0.00, N° de Cta 5, COSTOS DE VENTAS 0.00, N° de Cta 6, GASTOS DE OPERACION 0.00, N° de Cta 61, GASTOS DE VENTAS 0.00, N° de Cta 62, GASTOS DE ADMINISTRACION 0.00, N° de Cta 63 GASTOS FINANCIEROS 0.00, N° de Cta 64, GASTOS NO DEDUCIBLES 0.00, N° de Cta 71, OTROS INGRESOS 0.00, N° de Cta 72 OTROS EGRESOS 0.00, TOTAL EGRESOS 0.00, PERDIDA DEL EJERCICIO 0.00; Elaborado por: José Daniel Martínez Maleaños, Autorizado por: Jaime Aguilar Fiallos (en su representación la Licenciada Luzana López) hasta aquí la inserción antes mencionada.- **CUARTO**: Por no haberse cumplido con los objetivos propuestos especificados en el Pacto Social y Estatutos de la Constitución de la empresa se aprueba la Disolución y Liquidación de la Sociedad **“PUBLICIDAD VENTA Y MAQUINAS VENDING, S.A.”** la cual abreviada o nombre comercial es conocida también como **“PUBLIVENDING, S.A.”**, según el Artículo Seis del Capítulo Tercero de los Estatutos y de conformidad al Código de Comercio de Nicaragua según el inciso Tres del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve. **QUINTO**: Se autoriza a la señora **LUZANA CAROLINA LOPEZ VELASQUEZ**, Mayor de edad, Soltera, Abogado y Notario Público, identificada con Cedula de identidad Numero: Cero Cero Uno guion Cero Nueve Uno Cero Ocho Uno guion Cero Cero Siete Nueve X (001-091081-0079X), y de este Domicilio; para que comparezca ante Notario Público conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y de conformidad al Código de Comercio de Nicaragua a la Disolución y Liquidación de la Sociedad. **SEXTO**: Se autoriza a cualquier Notario para que libre certificación de la presente acta. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos (F) **ILEGIBLE**. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada; y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las Nueve de la Mañana del día Treinta de Abril del año dos mil Quince. (F) **CAMILO CESAR BENDAÑA CANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.****

#### ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 5260 – M. 43688 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Banco de América Central, S. A.

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan de Banco de América Central, S. A. (el Banco), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2014, y los estados separados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

#### Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros Separados

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros separados que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

#### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros separados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros separados, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros separados a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros separados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Banco de América Central, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artilles, Contador Público Autorizado. KPMG

28 de febrero de 2015  
Managua, Nicaragua

**BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**  
**(Managua, Nicaragua)**  
**Balance de Situación**  
**Al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
**(Expresado en córdobas)**

|   | <u>2014</u>           | <u>2013</u>           |
|---|-----------------------|-----------------------|
| <b>Activos</b>  |                       |                       |
| <b>Disponibilidades</b>                                   |                       |                       |
| <b>Moneda Nacional</b>                                    |                       |                       |
| Caja  | 1,480,806,414         | 1,116,008,310         |
| Banco Central de Nicaragua                                | 751,106,873           | 963,493,582           |
| Otras disponibilidades                                    | 797,676,554           | 735,326,349           |
| <b>Moneda Extranjera</b>                                  |                       |                       |
| Caja  | 1,934,238,713         | 687,160,877           |
| Banco Central de Nicaragua                                | 1,297,589,309         | 521,105,202           |
| Depositos en instituciones financieras del exterior       | 2,064,341,978         | 1,378,459,323         |
| Otras disponibilidades                                    | <u>2,553,212,943</u>  | <u>2,122,324,960</u>  |
|   | <u>10,878,972,784</u> | <u>7,523,878,603</u>  |
| <b>Inversiones en valores, neto</b>                       |                       |                       |
| Inversiones disponibles para la venta, neto               | <u>17,218,518</u>     | <u>20,329,197</u>     |
| <b>Cartera de créditos, neta</b>                          |                       |                       |
| Créditos vigentes   | 24,936,039,310        | 21,515,524,122        |
| Créditos prorrogados                                      | 102,108,195           | 1,586,936             |
| Créditos reestructurados                                  | 47,750,622            | 64,685,530            |
| Créditos vencidos   | 189,088,093           | 130,851,175           |
| Créditos en cobro judicial                                | 143,535,383           | 105,290,912           |
| Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos          | 249,663,519           | 216,922,776           |
| Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos     | <u>(637,590,504)</u>  | <u>(507,762,465)</u>  |
|   | <u>25,030,594,618</u> | <u>21,527,098,986</u> |
| <b>Otras cuentas por cobrar, neto</b>                     | 84,800,304            | 71,540,963            |
| <b>Bienes de uso, neto</b>                                | 597,836,076           | 498,807,226           |
| <b>Bienes recibidos en recuperacion de créditos, neto</b> | 5,727,323             | 9,813,642             |
| <b>Inversiones permanentes en acciones</b>                | 56,150,747            | 52,785,417            |
| <b>Otros activos neto</b>                                 | <u>48,875,055</u>     | <u>32,421,667</u>     |
| <b>Total activos</b>                                      | <u>36,720,175,425</u> | <u>29,736,675,701</u> |
| <b>Pasivos</b>  |                       |                       |
| <b>Obligaciones con el público</b>                        |                       |                       |

|   |                        |                        |
|---|------------------------|------------------------|
| <b>Moneda nacional</b>  |                        |                        |
| Depósitos a la vista  | 4,076,149,650          | 3,914,803,004          |
| Depósitos de ahorro   | 1,999,522,861          | 1,619,071,585          |
| Depósitos a plazo   | 658,498,679            | 788,808,911            |
| <b>Moneda extranjera</b>  |                        |                        |
| Depósitos a la vista  | 7,180,918,032          | 5,162,904,729          |
| Depósitos de ahorro   | 9,360,330,609          | 7,166,245,479          |
| Depósitos a plazo   | <u>5,726,781,076</u>   | <u>4,634,554,079</u>   |
|   | <u>29,002,200,907</u>  | <u>23,286,387,787</u>  |
| <b>Otras obligaciones con el público</b>                                      | 735,758,539            | 657,815,482            |
| <b>Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos</b> | 1,676,135,217          | 1,489,925,408          |
| <b>Otras cuentas por pagar</b>  | 199,260,207            | 166,072,403            |
| <b>Otros pasivos y provisiones</b>  | <u>422,588,996</u>     | <u>378,525,448</u>     |
| <b>Total Pasivos</b>  | <u>32,035,943,866</u>  | <u>25,978,726,528</u>  |
| <b>Patrimonio</b>   |                        |                        |
| Capital social suscrito y pagado  | 2,790,361,100          | 2,154,784,800          |
| Ajustes al patrimonio   | 800,000                | 800,000                |
| Reservas patrimoniales  | 914,234,009            | 775,291,651            |
| Resultados acumulados   | <u>978,836,450</u>     | <u>827,072,722</u>     |
| <b>Total Patrimonio</b>   | <u>4,684,231,559</u>   | <u>3,757,949,173</u>   |
| <b>Total Pasivos y Patrimonio</b>   | <u>36,720,175,425</u>  | <u>29,736,675,701</u>  |
| <b>Cuentas contingentes</b>   | <u>7,781,374,201</u>   | <u>7,069,775,473</u>   |
| <b>Cuentas de orden</b>   | <u>208,583,056,354</u> | <u>103,899,565,062</u> |

(f) Juan Carlos Sansón, Gerente General. (f) Edgar Robleto, Gerente de Operaciones. (f) Celia Rosa Montenegro, Vice-Gerente de Contraloría.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

**BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresado en córdobas)

|  | <u>2014</u>       | <u>2013</u>       |
|--|-------------------|-------------------|
| <b>Ingresos financieros</b>                  |                   |                   |
| Ingresos financieros por disponibilidades    | 509,503           | 837,144           |
| Ingresos por inversiones en valores          | 1,723,851         | 33,121,942        |
| Ingresos financieros por cartera de créditos | 2,664,176,697     | 2,200,178,369     |
| Otros ingresos financieros                   | <u>11,969,936</u> | <u>11,733,199</u> |

|   |                    |                    |
|---|--------------------|--------------------|
| Total Ingresos financieros  | 2,678,379,987      | 2,245,870,654      |
| <b>Gastos financieros</b>   |                    |                    |
| Gastos financieros por obligaciones con el público  | 408,041,147        | 314,982,488        |
| Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos | 56,734,106         | 54,525,928         |
| Otros gastos financieros  | 1,053,204          | 1,321,834          |
| Total gastos financieros  | 465,828,457        | 370,830,250        |
| <b>Margen financiero antes de ajuste monetario</b>  | 2,212,551,530      | 1,875,040,404      |
| Ingresos netos por ajustes monetario  | 257,755,142        | 228,812,546        |
| <b>Margen financiero bruto</b>  | 2,470,306,672      | 2,103,852,950      |
| Gastos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios                               | (228,034,388)      | (17,954,213)       |
| <b>Margen financiero, neto</b>  | 2,242,272,284      | 2,085,898,737      |
| Ingresos operativos diversos, neto  | 838,437,630        | 708,000,710        |
| <b>Resultado operativo bruto</b>  | 3,080,709,914      | 2,793,899,447      |
| Participación en resultado de subsidiarias y asociadas  | 3,622,174          | 4,422,729          |
| Gastos de administración  | (1,652,924,328)    | (1,423,780,934)    |
| <b>Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales</b>      | 1,431,407,760      | 1,374,541,242      |
| Contribuciones por leyes especiales   | (86,441,363)       | (75,647,845)       |
| Gasto por Impuesto sobre la renta   | (418,684,011)      | (401,093,543)      |
| <b>Resultados del período</b>   | <b>926,282,386</b> | <b>897,799,854</b> |

(f) Juan Carlos Sansón, Gerente General. (f) Edgar Robleto, Gerente de Operaciones. (f) Celia Rosa Montenegro, Vice-Gerente de Contraloría.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Reg. 5261 – M. 43686 – Valor C\$ 380.00

#### Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Almacenes Generales de Depósito BAC, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Almacenes Generales de Depósito BAC, S. A. (la Compañía), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

#### Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

#### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría

de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenes Generales de Depósito BAC, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado. KPMG.

28 de febrero de 2015  
Managua, Nicaragua

## ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

### Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresado en córdobas)

| Activos   | 2014              | 2013              |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>Disponibilidades</b>                               |                   |                   |
| Depósitos en instituciones financieras del país       | <u>14,825,630</u> | <u>13,021,171</u> |
| Total disponibilidades                                | <u>14,825,630</u> | <u>13,021,171</u> |
| <b>Inversiones en valores</b>                         |                   |                   |
| Inversiones mantenidas hasta el vencimiento           | <u>40,830,519</u> | <u>37,448,278</u> |
| Total inversiones en valores                          | <u>40,830,519</u> | <u>37,448,278</u> |
| <b>Cuentas y documentos por cobrar, neto</b>          |                   |                   |
| Cuentas por cobrar                                    | 1,910,259         | 3,153,181         |
| Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar | -                 | (1,184)           |
| Total cuentas y documentos por cobrar, neto           | <u>1,910,259</u>  | <u>3,151,997</u>  |
| <b>Bienes de uso, neto</b>                            |                   |                   |
| Equipos y mobiliario, neto                            | 12,946            | -                 |
| Equipos de computación, neto                          | 47,956            | 9,811             |

|  |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|
| Equipos de operación, neto                     | <u>3,699</u>         | <u>4,686</u>         |
| Total bienes de uso, neto                      | <u>64,601</u>        | <u>14,497</u>        |
| <b>Otros activos, neto</b>                     | <u>161,942</u>       | <u>879,834</u>       |
| <b>Total activos</b>                           | <u>57,792,951</u>    | <u>54,515,777</u>    |
| <b>Pasivos</b>                                 |                      |                      |
| <b>Cuentas y documentos por pagar</b>          |                      |                      |
| Cuentas por pagar                              | <u>871,134</u>       | <u>707,956</u>       |
| Total cuentas y documentos por pagar           | <u>871,134</u>       | <u>707,956</u>       |
| <b>Gastos e impuestos acumulados por pagar</b> |                      |                      |
| Gastos acumulados por pagar                    | 1,696,486            | 1,219,839            |
| Impuestos por pagar por cuenta de la Compañía  | <u>866,285</u>       | <u>1,511,345</u>     |
| Total gastos e impuestos acumulados por pagar  | <u>2,562,771</u>     | <u>2,731,184</u>     |
| <b>Otras cuentas por pagar</b>                 |                      |                      |
| Retenciones por pagar                          | <u>243,899</u>       | <u>241,020</u>       |
| Total otras cuentas por pagar                  | <u>243,899</u>       | <u>241,020</u>       |
| <b>Total pasivos</b>                           | <u>3,677,804</u>     | <u>3,680,160</u>     |
| <b>Patrimonio</b>                              |                      |                      |
| Capital social pagado                          | 37,500,000           | 37,500,000           |
| Reservas patrimoniales                         | 3,117,543            | 2,625,613            |
| <b>Resultados acumulados</b>                   | 13,497,604           | 10,710,004           |
| <b>Total patrimonio</b>                        | <u>54,115,147</u>    | <u>50,835,617</u>    |
| <b>Total pasivos y patrimonio</b>              | <u>57,792,951</u>    | <u>54,515,777</u>    |
| <b>Cuentas contingentes</b>                    | <u>7,896,896,667</u> | <u>5,944,958,172</u> |
| Mercadería en depósitos financieros            | 460,653,773          | 551,908,912          |
| Mercadería en depósitos corrientes             | 621,291,281          | 464,785,567          |
| Seguros  | 6,814,951,613        | 4,928,263,693        |
| <b>Cuentas de orden</b>                        | <u>697,336,795</u>   | <u>962,291,330</u>   |
| Activos totalmente depreciados                 | 8                    | 8                    |
| Certificados de depósito en circulación        | 460.653,773          | 551.908,912          |
| Emisores de bono de prenda                     | 236.683,014          | 410.382,410          |

(f) Gerente General, Alberto Sandino. (f) Gerente de Operaciones, Rodolfo Aburto.

*El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.*

## ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

## Estado de resultados

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresado en córdobas)

|  | <u>2014</u>       | <u>2013</u>       |
|--|-------------------|-------------------|
| <b>Ingresos por servicios</b>  |                   |                   |
| Almacenamiento financiero y corriente                                      | 17,544,814        | 11,917,955        |
| <b>Total ingresos por servicios</b>  | <u>17,544,814</u> | <u>11,917,955</u> |
| <b>Ingresos financieros</b>  |                   |                   |
| Ingresos financieros por disponibilidades                                  | 102,964           | 168,707           |
| Ingresos financieros por valores   | 1,633,312         | 966,058           |
| Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos                   | 5,564,809         | 5,255,938         |
| <b>Total ingresos financieros</b>  | <u>7,301,085</u>  | <u>6,390,703</u>  |
| <b>Ingresos por disminución de provisiones</b>                             |                   |                   |
| Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar | 407,340           | 614,783           |
| <b>Total Ingresos por disminución de provisiones</b>                       | <u>407,340</u>    | <u>614,783</u>    |
| <b>Ingresos por efectos cambiarios</b>                                     |                   |                   |
| Por ajustes monetarios   | 2,715,057         | 2,485,206         |
| <b>Total ingresos por efectos cambiarios</b>                               | <u>2,715,057</u>  | <u>2,485,206</u>  |
| <b>Ingresos totales</b>  | <b>27,968,296</b> | <b>21,408,647</b> |
| <b>Gastos por servicios</b>  |                   |                   |
| Gastos por almacenamiento financiero y corriente                           | 19,155,816        | 12,421,017        |
| <b>Total gastos por servicios</b>  | <u>19,155,816</u> | <u>12,421,017</u> |
| <b>Gastos financieros</b>  |                   |                   |
| Otros gastos financieros   | -                 | 6,888             |
| <b>Total gastos financieros</b>  | <u>-</u>          | <u>6,888</u>      |
| <b>Gastos de administración</b>  | <u>4,033,026</u>  | <u>3,694,511</u>  |
| <b>Gastos varios</b>   |                   |                   |
| Comisiones por servicios   | 283               | 97                |
| Otros gastos operativos diversos   | 20,539            | 15,981            |
| <b>Total gastos varios</b>   | <u>20,822</u>     | <u>16,078</u>     |

**Gastos por efectos cambiarios**

|                                     |               |               |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| Por ajustes monetarios              | 73,359        | 26,981        |
| Total gastos por efectos cambiarios | <u>73,359</u> | <u>26,981</u> |

**Gastos totales**

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| <u>23,283,023</u> | <u>16,165,475</u> |
|-------------------|-------------------|

**Utilidad o pérdida antes del impuesto sobre la renta**

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| <u>4,685,273</u> | <u>5,243,172</u> |
|------------------|------------------|

**Gastos por impuesto sobre la renta**

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| <u>1,405,743</u> | <u>1,513,176</u> |
|------------------|------------------|

**Resultados del período**

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| <u><u>3,279,530</u></u> | <u><u>3,729,996</u></u> |
|-------------------------|-------------------------|

**(f) Gerente General, Alberto Sandino. (f) Gerente de Operaciones, Rodolfo Aburto.**

*El presente Estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.*

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP3203 – M. 63829 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio 00782, Pagina 056, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**KENIA VANESSA AGUIRRE RIVAS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial del Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3204 – M. 63831 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio 00786, Pagina 056, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**YARA LUVIANA GÓMEZ FLORES.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial del Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3205 – M. 63916 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio 00832, Pagina 060, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MILAGRO CELESTE LÓPEZ TENORIO.** Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial del Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3206 – M. 63936 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 028, Partida: 0365, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**KATIA VANESSA LOPEZ JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP3207 – M. 63833 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5453, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**THELMA ESPERANZA BALMACEDA PINEDA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3208 – M. 63903 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio 00762, Pagina 054, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**CARLOS CLEMENTE ALEMÁN LARIOS.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial del Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3209 – M. 63887 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5439, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**NELSIDA LISETT DÁVILA ROMERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3210 – M. 3933924 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5478, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIA ISMAEL BRAUDIGHAM.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3211 – M. 63802 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5361, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARÍA DELGADILLO FONSECA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3212 – M. 63970 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5628, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA ILUMINADA PRAVIA CASTRILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3213 – M. 63987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5534, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**KARLA RAQUEL BALTODANO SIERRAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3214 – M. 64035 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 408, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARLIS JEANNET MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3215 – M. 64033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 283, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE LOS ANGELES PÉREZ URBINA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de

su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3216 – M. 64031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 319, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**YASSER YAMILT CALDERA JARA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3217 – M. 63945 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, Bajo el N° 1342, Página 271, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HÉCTOR RAFAEL GUTIÉRREZ ROSALES**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad:

Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano: Ing. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP3218 – M. 63982 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, Bajo el N° 3021, Página 331, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL TÓRREZ MAIRENA**. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiseis de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP3219 – M. 63922 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 615, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RICARDO RAFAEL MONTENEGRO RODRIGUEZ**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3220 – M. 63943 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 835, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**INGRID ZENEYDA TELLEZ REYES.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3221 – M. 63941 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 830, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELVIN BELISARIO LOPEZ RUIZ.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3222 – M. 64008 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 076, Página 203, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MOISES DANILO MEMBREÑO ZELAYA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3223 – M. 63863 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

**REYNA EULALIA DUARTE VILLANUEVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en funciones). El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3224 – M. 63873 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 488, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CRISTHIAM ANTONIO GARCÍA TÓRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3225 – M. 63859 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESLEY VANESSA PAISANO PARADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3226 – M. 63800 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 345, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAR EKATERINA LANZAS GUIDO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270188-0042A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP327 – M. 63847 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PEDRO ENRIQUE DÁVILA VALDIVIA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-150785-0011Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3228 – M. 63861 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 341, Folio 341, Tomo VII, Managua 8 de mayo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **DOCTORA EN MEDICINA**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**JIRENY PAOLA PÉREZ RAMÍREZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-100991-0000K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3229 – M. 63853 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLIN DE LOS ÁNGELES VANEGAS OSORNO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080984-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3230 – M. 63889 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 488, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA MARINA RUIZ MENA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-221088-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3231 – M. 63837 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JEANINA FRANCELLA MACHADO GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-120488-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3232 – M. 63905 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELVIN ULISES OSEJO RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230992-0083R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3233 – M. 63931 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO ALEJANDRO MORALES CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210465-0041F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3234 – M. 63933 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RONNIER ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121190-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3235 – M. 63939 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 364, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS IGNACIO BÁEZ GALEANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-180889-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintun días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3236 – M. 64042 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ABNER ISRAEL CASTILLO GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030189-0011J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3237 – M. 63980 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA GRISELDA PÉREZ BRENES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100878-0068R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintin días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3238 – M. 63980 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA GRISELDA PÉREZ BRENES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100878-0068R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintin días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3239 – M. 63947 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA LETICIA CRUZ PALACIOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100190-0035U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintun días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3240 – M. 64029 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ASLHY YOHIMA ALONSO LAZO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100192-0074B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3241 – M. 63866 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 601, Página No. 301, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**THALIA TATIANA GONZÁLEZ GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Tecnologías de la Comunicación y Periodismo Contemporáneo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP3242 – M. 63918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 161, asiento 857, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**EVELIN FABIOLA PÉREZ MUÑOZ,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP3243 – M. 63907 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 497, tomo XIII, partida 12593, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO DÁVILA MATUS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3244 – M. 63871 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica

que al folio No. 030, Partida: 0386, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**NELLY TATIANA ESTRADA ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alama Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP3245 – M. 63835 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 193, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**KARINA JOSÉ URIARTE CAÑADA**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

Firman: (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3246 – M. 63826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 074; Número: 0737; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ARLEN NOHEMÍ ALANIZ ÁLVAREZ**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 16 de febrero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3247 – M. 63806 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 061, tomo XIV, partida 12786, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NEYDI ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP3248 – M. 63995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**CASCO OLIVAS KELVIN ADONIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP3249 – M. 64004 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 002, Tomo I, del Libro

de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**NATALIA LISSETH FERNÁNDEZ VIVAS.** Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo el Registro N° 14, Página 078, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**NATALIA LISSETH FERNÁNDEZ VIVAS.** Ha aprobado satisfactoriamente el Postgrado en Gestión del Talento Humano, **POR TANTO:** le extiende el Presente: **Diploma de Especialidad en Gestión del Talento Humano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de mayo del año 2015.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3250 – M. 63978 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 204, Asiento 249, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BRENDA ALEYDA SILES RIZO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing.

Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3251 – M. 64001 – Valor C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (**UNAN-LEON**), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciado en Derecho;** extendido por esta Universidad el día dieciocho de Mayo del año dos mil seis, a nombre de **CHRISTIAN DARÍO DÍAZ HERNÁNDEZ.** Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince.

(f) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. 3252 – M. 63993 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 005, en el folio 005, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 005. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CLAUDIA MARÍA QUINTANILLA SIRIAS.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Marketing.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 005, Folio 005, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, veintisiete de febrero del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2929 – M. 62973 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 364, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JESSICA DEL CARMEN RAMÍREZ CORDONERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3201 – M. 3930087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00768, Pagina 054, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ARELLYS MERCEDES PALACIOS MAIRENA**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – UNEH.

Reg. TP3202 - M 3930985 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el libro Único de Acta de Inscripción de Título Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante Tomo II, Folio 008 Acta No. 16, Partida 93, el título a nombre de:

**ELÍAS ISRAEL BAUTISTA GÓMEZ**, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 486-250792-0001D, que habiendo cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de abril de quince. Presidente, Monseñor Sócrates René Sandigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académicos, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Rector.

Reg. TP 0318 – M. 3582668 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XVII, Partida: 436, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**ALLAN NOE MARTINEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Desarrollo Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 de febrero de 2015. (f) MSc. Ileana Jérez Navarro, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 2641 – M. 43168 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5543, Acta No. 31 Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**KARINA MAITÉ PARAJÓN PAÍZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.